



SELLO CUARTO, VEEN-  
TE MARAVEBIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

En la Villa de Torana Isalas Capitulares de  
 ay un mero día del mes de Diciembre de mill setecientos  
 treinta y nueve años, se junto el Consejo de  
 Repím, della como lo tiene de uso y costumbre de  
 se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes  
 al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad  
 desta Republica, es a saber los, D. n. Simon  
 mar, Valon Obispo de los Reales Consejos Alcal  
 de mayor y capitan y guerra desta villa, D. n.  
 D. n. Juan Laner Canobas Alferes mayor  
 D. n. Honorio de Canobas Alde  
 D. n. Luis mar, Alca  
 D. n. Fran. Camacho Lopez  
 D. n. Gines mar, Canobas  
 D. n. Andres de Canobas Sanchez, Obispo  
 de los Reales Consejos y Alcalde Provincial  
 todos Regidores Capitulares desta villa, y estando  
 en forma de tal y acuerdo los  
 la villa dijo que en consideracion, a berno  
 D. n. favorecido con llubras para el simen  
 zero, y haerse Puerto el Regarim, de la  
 Ferrera Parte del trigo del Puerto, en b  
 tud de la licencia que S. M. D. n. de su Real  
 Consejo de las ordenes, tiene concedida  
 para que haga entre los labradores que  
 tienen sus barbecheros, y falades granos  
 para sembrar, se acordó se haga el refer  
 do Regarim, con la obligacion de bolberlo

Regarim  
del Puerto =

